



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2018

En Rincón de la Victoria, siendo las 12:10 del día 2 de Agosto de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el PLENO Extraordinario que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública en Primera Convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente/a:

DON JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO

Concejales:

DON ANTONIO MANUEL RANDO ORTIZ
DON ANTONIO FERNANDEZ ESCOBEDO
DOÑA JOSEFA CARNERO PEREZ
DOÑA MARIA PILAR DELGADO ESCALANTE
DON ANTONIO JOSE MARTIN MORENO
DON SERGIO DIAZ VERDEJO
DOÑA MARIA ENCARNACION ANAYA JIMENEZ
DON ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ
DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO
DOÑA MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO
DON ANTONIO PEREZ GONZALEZ
DOÑA ELENA AGUILAR BRAÑAS
DON OSCAR CAMPOS CANILLAS
DON EZEQUIEL CARNERO PEREZ
DON OSCAR CIPRIANO CARRASCOSA FONTALBA
DON PEDRO FERNANDEZ IBAR
DON CARLOS ANTON TEJON
DON JOSE MARIA GOMEZ MUÑOZ
DON JOSE LUIS PEREZ GARCIA

Ausencias sin justificar:

DON ANTONIO MIGUEL MORENO LAGUNA

Interventor General:

DON GASPAR FRUCTUOSO BOKESA BORICO

Secretario General:

DON MIGUEL BERBEL GARCIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO Nº 1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DECLARACION DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO (5978/2018)

PUNTO Nº 2.-MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE A EJERCICIO 2018 (5945/2018)

PUNTO Nº 3.-MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 1 POR PLENO DEL PRESUPUESTO DEL APAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (5947/2018)

PUNTO Nº 4.-CAMBIO DE FINALIDAD DE REMANENTE DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS CON DESTINO A FINANCIAR DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES (6036/2018)

PUNTO Nº 5.-APROBACION DEFINITIVA IMPOSICION Y ORDENACION TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICPAL DE MEDIACION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ACUSTICA (10001/2017)

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA PARA LA ALTERACION DE LA CALIFICACION JURÍDICA DE LA PARCELA DE TERRENO NOMBRADA COMO M-15, DE 12368 M2 Y DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITA EN FINCA GARCES SECTOR UR R6, DESTINA A SISTEMA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR, PASANDO DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO A BIEN PATRIMONIAL, PARA SU POSTERIOR ENAJENACION. (5160/2018)

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

PUNTO Nº 1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS (5978/2018).

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de julio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS (5978/2018).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de febrero de 2018, aprobó definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, correspondiente al ejercicio 2018; en el punto I) del acuerdo se dice textualmente lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

"I) Declarar la no disponibilidad de créditos en la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se indica, con destino al Plan Económico Financiero a ejecutar para resolver los incumplimientos de la regla del gasto, la estabilidad presupuestaria y el objetivo de la deuda; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y ss. de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

La Intervención Municipal, con ocasión a la aprobación de la liquidación presupuestario del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2017, emitió informe en relación al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuyo punto Quinto y Sexto es del siguiente tenor literal:

"QUINTO.- RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EVALUAR LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017

Informar asimismo al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno, en relación a los resultados obtenidos tras la evaluación y fiscalización de la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento, ejercicio 2017, que de ésta se deriva lo siguiente:

- 1. Cumple con el objetivo de la estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre del ejercicio positiva por importe de 8.361.135,80 €.***
- 2. Cumple, igualmente, con el objetivo de la regla del gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio por 8.922.571,11 €.***
- 3. Cumple, asimismo, con el límite de la deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 47.980.915,89 €, siendo el límite reglamentario de 48.132.805,16 € correspondiente al 110 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes ejercicio 2017, por lo que supone una diferencia positiva de límite de deuda que el Ayuntamiento podría disponer de 151.889,27 €, no superando en este caso el 110%, por lo tanto, cumpliendo el parámetro del límite de la deuda viva."***

"SEXTO.- CONCLUSIONES.

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 3 de agosto de 2017, se aprobó un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017-2018 con el objeto de solventar los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

incumplimientos de la estabilidad presupuestaria, del límite de la deuda y el cumplimiento de la regla de gasto, todo ello, conforme al requerimiento de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el art. 21 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al haber liquidado los ejercicios 2015 y 2016 incumpliendo esos parámetros; pues bien, tras la liquidación del ejercicio 2017 y tras realizar los ajustes que la ley nos exige, se ha podido resolver el problema de los incumplimientos, dado que:

a) El límite de la deuda viva situado en 48.132.805,16 € que supone el 110% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio objeto de liquidación es superior a la deuda viva a 31.12.17, dado que ésta se cifra en este momento en 47.980.915,89 €; produciéndose un margen positivo de 151.889,27€.

b) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria por exceso en 8.361.135,80€.

c) Cumplimiento, asimismo, del objetivo de la regla del gasto en positivo por importe de 8.922.571,11 €.

Consecuentemente con lo anterior, se ha liquidado el presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2017 cumpliendo con todos los parámetros a saber:

- Remanente de tesorería para gastos generales positivo en 295.242,06 €.

- Resultado presupuestario ajustado positivo en 3.552.787,873 €

- El cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en positivo por importe de 8.361.135,80 €.

- El cumplimiento de la regla del gasto en positivo por cuantía de 8.922.571,11 €.

- Y el cumplimiento del límite de la deuda por importe de 151.889,27 €."

De acuerdo con lo anterior, solventando los incumplimientos que motivaron la elaboración de un Plan Económico-Financiero de la Junta, la Corporación si lo estima oportuno y conveniente podría declarar la disponibilidad de al menos parte de los créditos declarados no disponibles; es por lo que teniendo necesidad de llevar a cabo la ejecución de suplementos de créditos en algunos casos y la concesión de créditos extraordinarios, en otros, se precisa declarar la disponibilidad de créditos, con el objeto de utilizar los mismos como recurso para financiar créditos extraordinarios y suplementos de créditos; si bien, entendemos que esa reducción se verá compensada suficientemente con los ahorros de la carga financiera dimanantes de la adhesión de este Ayuntamiento al Fondo de Ordenación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Consecuentemente con lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien, proponer a la Corporación, la adopción del siguiente,

A C U E R D O :

PRIMERO.- Declarar disponible créditos en la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se indica:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
200-931-22799	Créditos destinado PEF	1.100.000,00 €

SEGUNDO.- Financiar los créditos extraordinarios y suplementos de créditos dimanantes de la modificación presupuestaria por Pleno nº1 del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2018, con los recursos procedentes de la disponibilidad de créditos, por importe de **UN MILLÓN CIEN MIL DE EUROS (1.100.000,00 €)** de la aplicación presupuestaria anterior.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 5 votos a favor (4 PP y 1 PA) y 6 abstenciones (2 PSOE, 1 C's, 1 ARincón, 1 ULV-CA-PARA LA GENTE Y CNA)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20180802&punto=1>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 1 C's, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas) y 9 votos en contra (4 PSOE, 2 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente 1 CNA, Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 2.-MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 DEL
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (5945/2018).**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de julio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 2.-MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR PLENO Nº 1 DEL
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (5945/2018).-** Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía:

"Teniendo en cuenta que en fecha actual se ha ejecutado al menos el 50% del presupuesto correspondiente al ejercicio actual, las distintas áreas municipales solicitan de esta Presidencia, llevar a cabo diversas modificaciones en sus respectivos servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Igualmente, existen varias actuaciones cuya ejecución se requiere llevar a cabo, así como la inclusión en la modificación presupuestaria de las peticiones del grupo municipal Ciudadanos, para dar cumplimiento al acuerdo que se formalizó con motivo del cambio del equipo de gobierno, dotándose para ello, suplementos de créditos y créditos extraordinarios.

Se procede a suplementar diversas partidas a requerimiento de las distintas concejalías y a requerimiento, asimismo, del grupo municipal Ciudadanos tales como "*inversión en parques infantiles*", "*mejora en cementerios municipales*", aumento de las "*transferencias a Emviriá*"; aumento de "*inversiones en asfaltado y acerado*", aumento en "*obras correspondientes a arreglo o acondicionamiento de centros educativos*", así como el incremento de las "*transferencias corrientes al Apal de Deportes*", por un lado; y por otro lado, dotar créditos extraordinarios en diversas partidas con el objeto de mejorar los servicios municipales y a petición igualmente del grupo municipal Ciudadanos, tales como "*instalación de bolardos en las calles del municipio*", "*adquisición de vehículos municipales*", "*reparación y renovación de aparatos biosaludables en el municipio*", "*acondicionamiento de edificios destinado a hogar de jubilados*" así como la "*concesión de subvención o ayuda a diversos colectivos municipales*"; igualmente se dotan créditos extraordinarios para la "*escultura de Manuel Alcántara*"; en materia de "*funcionarización del personal*", "*aumento de la línea de Rinconbus*", etc. etc.

Los créditos extraordinarios por importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (369.800,00 €)** y los suplementos de créditos por importe de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (875.000,00 €)** cifrados en un importe total de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.244.800,00 €)**, se financian de la siguiente forma:

- a) Bajas por anulación parcial en los créditos destinados al PEF de la Junta, al haber liquidado el presupuesto del ejercicio 2017 sin ningún incumplimiento de los que propició la elaboración del citado plan; esto es, la regla del gasto, estabilidad presupuestaria y el límite de la deuda; es por ello, que la Corporación deberá declarar en primer lugar la disponibilidad de ese importe, liberando el mismo para que sea objeto de recurso a utilizar para financiar los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos.
- b) Bajas por arrendamiento de elementos de transporte por importe de 5.800,00 €.
- c) Bajas por anulación en gastos diversos en el área de infraestructura por importe de 9.000,00 €.
- d) Baja por anulación en mejoras en Paseo marítimo del litoral por importe de 130.000,00 €.

Por otro lado, indicar que conforme al informe emitido por la Tesorería municipal en fecha 03/08/17 en el que se pone de manifiesto los ahorros de carga financiera que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

se producen como consecuencia de la aprobación del Plan de Ajuste y la adhesión al Fondo de Ordenación, se constata que para este ejercicio el ahorro en carga financiera se cifra en **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO EUROS (1.950.453,78 €)**, habiendo percibido este Ayuntamiento en fecha actual el 50% de ese importe, que corresponde al primer y segundo trimestre de este ejercicio; por lo que en puridad de términos se compensa al finalizar el ejercicio con un importe superior al millón cien mil euros utilizado del PEF.

En base a los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la conformidad del Órgano Interventor y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas; tengo a bien, elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Conceder suplementos de créditos en las aplicaciones presupuestarias y por los conceptos e importes que a continuación se indican:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
300-920-22712	Trabajos realizados otras empresas	50.000,00
300-920-23301	Gastos selección de personal	20.000,00
400-920-204	Arrendamientos elementos de transportes	20.000,00
400-164-60900	Mejoras en Cementerios Municipales	130.000,00
400-171-62900	Inversiones en parques infantiles	110.000,00
401-171-449	Transferencias corrientes EMVIRIA	200.000,00
600-920-22611	Plan formación y ocio jóvenes	10.000,00
600-334-22615	Actividades de interés cultural	15.000,00
600-320-22609	Actividades educativas	10.000,00
600-320-63200	Reformas en centros educativos	45.000,00
700-459-60901	Plan Asfaltado Municipal	65.000,00
700-340-41001	Transferencias corrientes Apal Deportes	200.000,00
IMPORTE TOTAL SUPLEM.CREDITOS		875.000,00

SEGUNDO.- Conceder créditos extraordinarios en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se indican:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
100-920-62500	Escultura Manuel Alcantara	25.000,00
100-132-62300	Seguridad videovigilancia	15.000,00
100-132-62500	Instalación de bolardos	60.000,00
300-920-62400	Adquisición vehículos municipales	50.000,00
300-933-62301	Sistemas de protección contra incendios	10.000,00
300-920-22713	Trabajos realizados otras empr.funcionarización	40.000,00
400-459-60900	Inversion en viarios públicos	25.000,00
400-171-62500	Reparac.y renovac.aparat. Biosaludables	45.000,00
401-171-60900	Inversiones diversas en medio ambiente	15.000,00
500-23101-62500	Adquisición en mobiliario	15.000,00
500-23106-63200	Acondicionamiento edificios Hogares Jubilados	25.000,00
500-23101-48907	Subvencion Colectivos Municipales	25.000,00
700-450-62400	Adquisición vehículo infraestructuras	14.800,00
700-4411-47901	Aport.Rinconbus nueva linea autobús	5.000,00
IMPORTE TOTAL CREDITOS EXTRAORD.		369.800,00

TERCERO.- Los suplementos de créditos y los créditos extraordinarios por importe total de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.244.800,00 €)** que se financien con bajas por anulación parcial en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se citan:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
200-931-22799	Creditos destino PEF (Plan Econom.Financiero)	1.100.000,00
700-450-204	Arrendamiento elementos de transportes	5.800,00
700-450-22609	Gastos diversos infraestructuras	9.000,00
400-1722-60900	Mejoras en Paseo marítimo del litoral	130.000,00
IMPORTE TOTAL		1.244.800,00

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 5 votos a favor (4 PP y 1 PA) y 6 abstenciones (2 PSOE, 1 C's, 1 ARincón, 1 ULV-CA-PARA LA GENTE Y CNA)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20180802&punto=2>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 1 C's, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas) y 9 votos en contra (4 PSOE, 2 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente 1 CNA, Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 3.-MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 1 POR PLENO DEL PRESUPUESTO DEL APAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (5947/2018)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de julio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 3.-MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 1 POR PLENO DEL PRESUPUESTO DEL APAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 (5947/2018).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Presidente del Consejo Rector del APAL Deportes:

“Iniciado el ejercicio presupuestario en el Área de Deportes y visto la dotación presupuestaria contenida en el nuevo presupuesto ejercicio 2018, se observó la existencia de muchísimas facturas correspondientes al ejercicio anterior que no tenía consignación presupuestaria, fundamentalmente facturas dimanantes de los servicios de consumo energía eléctrica del pabellón de deportes, facturas correspondientes a prestación de servicios deportivos por parte de otras empresas, servicios correspondientes al apoyo de los club deportivos municipales, etc... etc...; es por ello, que los créditos presupuestarios propios a dotar para el ejercicio, ya fueron insuficientes de partida, con lo que es necesario suplementar o incrementar los créditos correspondientes a los servicios anteriormente indicados con el objeto de poder continuar con la prestación de servicios objetos del APAL de Deportes; por todo ello, la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, tiene a bien proponer al Consejo de Rector y posteriormente al Pleno, la adopción del siguiente,

A C U E R D O:

PRIMERO.- Conceder suplementos de créditos en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indica y por los importes que a continuación se citan:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE
700-341-22614	Gastos diversos organiz. eventos deportivos	40.000,00
700-341-22699	Otros gastos actividades deportivas	20.000,00
700-341-22713	Contrataciones colaboradores deportivos	40.000,00
700-341-22799	Trabajos realizados por otras empresas	45.000,00
700-342-22100	Suministro energía eléctrica	55.000,00
		IMPORTE TOTAL
		200.000,00

SEGUNDO.- Que los suplementos de créditos anteriores se financien con el aumento de la aportación municipal al APAL conforme al concepto e importe que a continuación se cita:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
4000	Transferencia de la Administración General	200.000,00
IMPORTE TOTAL		200.000,00

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 5 votos a favor (4 PP y 1 PA) y 6 abstenciones (2 PSOE, 1 C's, 1 ARincón, 1 ULV-CA-PARA LA CENTE Y CNA)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20180802&punto=3>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 1 C's, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas) y 9 votos en contra (4 PSOE, 2 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente 1 CNA, Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 4.-CAMBIO DE FINALIDAD DE REMAMENTES DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS CON DESTINO A FINANCIAR DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES (6036/2018)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de julio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 4.-CAMBIO DE FINALIDAD DE REMAMENTES DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS CON DESTINO A FINANCIAR DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES (6036/2018).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Alcalde:

"El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26/06/14 adoptó el acuerdo consistente en cambiar la finalidad de los remanentes de créditos que estaban afectados al proyecto *Construcción de conjunto deportivo de piscinas cubiertas*, procediendo su afección o imputación a financiar las obras de *Construcción del Parque periurbano "La Comarca"*, declarando, al mismo tiempo, la ejecución de la citada obra de forma plurianual, esto es, la ejecución de la misma en los ejercicios 2014 y 2015.

Como quiera que, el equipo de gobierno ha desistido a corto plazo llevar a cabo la ejecución de la citada obra, es por lo que procede la desafección o imputación de esos remanentes a los proyectos que se estima su ejecución más necesario y urgente, por el saldo existente actualmente de esos remanentes, es decir, **NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y CINCO EUROS (903.916,35 €).**

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien elevar al pleno de la Corporación, previa conformidad del órgano interventor y previo dictamen de la Comisión Especial de Economía, Hacienda y Cuentas, la adopción del siguiente,

A C U E R D O:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Desafectar los remanentes de créditos que a continuación se indican, al Proyecto Construcción del parque periurbano "La Comarca":

NUM. OP	ORG	PROG	ECON	PROYECTO	IMPORTE
201800006060	100	151	60000	EXPROPIACIONES MUNICIPALES	82.952,44
201800006081	100	151	60003	EXPROPIACIONES MUNICIPALES	8.131,70
201800006085	100	151	62801	INVERSIONES TRABAJOS REVISIO PGOU	37.000,00
201800006086	100	151	62802	ESTUDIO LITORAL PUERTO	50.000,00
201800006088	100	151	62803	ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA	47.746,80
201800006089	100	151	62804	ACTUALIZACIÓN PÁGINA INTERNET	30.000,00
201800006090	100	151	62806	INVERSIONES REVISIÓN PGOU	3.342,83
201800006091	100	151	64100	INVERSIONES PROG. INFORM. URBANISMO	16.919,72
201800006092	100	151	64101	ACTUALIZ. Y ADQUIS. SOFTWARE GISS	18.305,60
201800006093	100	151	64102	ACTUALIZ. PROG .GESTIÓN EXPEDIENTES	40.000,00
201800006094	100	151	64103	ADQUISICIÓN PROGRAMAS INFORMAT.	38.000,00
201800005943	200	931	62601	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMATICOS	5.649,00
201800006042	200	931	64100	ADQUISICIÓN PROGRAMAS INFORMAT.	10.000,00
201800006048	200	934	62201	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RECAUDACION	50.000,00
201800006099	300	1521	63201	REFORMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	4.302,74
201800006100	300	920	62501	ADQ. MOBILIARIO TODO AYUNTAMIENTO	33.865,14
201800006101	300	920	62604	ADQUISICION EQUIPOS INFORMATICOS	78.198,10
201800006102	300	920	62606	ADQ. PROYECTO SAN (SIST. ALMAC. RED)	50.000,00
201800006103	300	920	64101	NORMALIZ. PROCEDIM. EXPTES	50.000,00
201800006104	300	920	64102	ADQUISICION SOFTWARE SAVIA	10.000,00
201800006105	300	920	64104	ADQUISICION PROGRAMAS INFORMAT.	66.722,97
201800006051	400	459	60905	ACOND. CARRILES DISEMINADOS	27.605,93
201800006049	401	171	62801	INVERSIONES PARQUES INFANTILES	395,49
201800006115	500	23106	62501	ADQ. MOBILIARIO HOGAR JUBILADOS	13.915,49



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

201800006054	500	24102	62301	CONJ. MODULARES E. TALLER BEZMILIANA	39.291,59
201800006106	600	3321	62802	ADQUISICIÓN LOTES BIBLIOGRÁFICOS	16.605,54
201800006108	600	336	62800	INVERSIONES CASA FUERTE	39.107,38
201800006112	600	336	68100	REFORMAS PATRIMONIO HISTÓRICO	20.000,00
201800006113	600	336	68300	INST. AIRE ACOND. CASA FUERTE	11.838,80
201800006055	700	459	62501	INVERSIONES EN MOBILIARIO URBANO	2.012,38
201800006056	700	459	62800	INVERSIONES DIVERSAS VÍA PÚBLICA	2.006,71
TOTAL					903.916,35

SEGUNDO.- Afectar, asimismo, los remanentes de créditos anteriores a los proyectos que a continuación se indican y por las cuantías que igualmente se citan:

ÁREA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE
SS.OO.	Adquisición nave SS.OO.	50.000,00
CULTURA	Obras acondicionam. Centros educativos	70.000,00
CULTURA	Pistas skate-park	60.000,00
INFRAESTRUCTURAS	Alumbrado público	150.000,00
INFRAESTRUCTURAS	Asfaltado municipio	290.000,00
INFRAESTRUCTURAS	Inversiones infraestructuras diversas	283.916,35
	TOTAL	903.916,35

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 5 votos a favor (4 PP y 1 PA) y 6 abstenciones (2 PSOE, 1 C's, 1 ARincón, 1 ULV-CA-PARA LA GENTE Y CNA)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20180802&punto=4>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 1 C's, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas) y 5 votos en contra (2 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente 1 CNA, Don Antonio Pérez González) y 4 abstenciones (PSOE), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO N° 5.-APROBACION DEFINITIVA IMPOSICION Y ORDENACION TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ACUSTICA (10001/2017)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de julio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO N° 5.-APROBACION DEFINITIVA IMPOSICION Y ORDENACION TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ACUSTICA (10001/2017).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

“Por Negociado de Gestión Tributaria, con el Vº Bº de la Intervención Municipal se ha emitido el siguiente informe:

<<El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2.017, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio municipal de medición y control de la contaminación acústica en el término municipal de Rincón de la Victoria.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido expuesto al público por espacio de 30 días tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de 20 de diciembre de 2.017, Tablón de Edictos, Tablón de Anuncios en Sede Electrónica (rincondelavictoria.es).

Durante el plazo de exposición y presentación de reclamaciones, comprendido entre los días 21 de diciembre de 2.017 y 5 de febrero de 2.018, ambos inclusive, se ha presentado la siguiente alegación:

- Escrito del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 05/02/2018, número de registro 2018-E-RC-2286.

En el escrito presentado se hace una serie de alegaciones contra la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2.017.

En la primera alegación se solicita añadir a la ordenanza de protección contra la contaminación acústica un nuevo párrafo al artículo 86 con la siguiente redacción: “en ningún caso, los denunciantes abonará tasa alguna por la labor inspectora y de control por parte del Ayuntamiento”, haciéndola extensiva la alegación a la ordenanza reguladora de la tasa, proponiéndose por consiguiente la no sujeción a la tasa a los denunciantes por la labor inspectora y de control por parte del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El artículo 4 del texto de la ordenanza establece como sujetos pasivos de la tasa los que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio tal como establece el la letra b) del apartado 1 del artículo 23 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Con la redacción dada como sujeto pasivo de la tasa en el apartado 1 de la letra a) del citado artículo 4, solamente el denunciante será contribuyente de la tasa en el caso de que el denunciado cumpla con lo dispuesto en la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, dándose cumplimiento por tanto a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del TRLRHL, que establece como sujetos pasivos: "b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, confirme a algunos de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de este Ley."

Por lo expuesto se informa desfavorable la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 05/02/2018, número de registro 2018-E-RC-2286.>>

Visto el anterior informe esta Concejalía Delegada de Economía, Hacienda y Contratación **RESUELVE**:

- Desestimar la alegación presentado por Grupo Municipal Socialista con fecha de registro de entrada 05/02/2018, número de registro 2018-E-RC-2286.

Por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente la imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio municipal de medición y control de la contaminación acústica en el término municipal de Rincón de la Victoria, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta. Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente) El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación, -Antonio Fernández Escobedo-

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RINCON DE LA VICTORIA

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se establece la tasa por la prestación del servicio municipal de medición y control de la contaminación acústica en el término municipal de Rincón de la Victoria. Su exacción se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación por los Servicios Municipales, bien directamente o a través de contratista intermedio, del servicio de inspección consistente en medición de ruidos en viviendas, locales o establecimientos públicos, instalaciones, aparatos u otros elementos susceptibles de emisión de ruidos, al objeto de verificar el cumplimiento por éstos de la normativa municipal sobre control de ruidos y vibraciones.

El procedimiento y sistema de medición se efectuará de conformidad con la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica.

Artículo 3. Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio de control de ruidos en locales, establecimientos y viviendas, instalaciones, aparatos u otros elementos susceptibles de emisión de ruidos, y se produce con la efectiva realización de la medición por el Ayuntamiento, bien directamente o a través de contratista.

Artículo 4. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

a) En el caso de inspecciones efectuada a instancia de terceros o colindantes:

1.- El denunciante, en concepto de contribuyente, si con el resultado de la actuación de medición y control se acredita que el denunciado cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica.

2.- El titular de la licencia del local, dueño del foco ruidoso y titular o usuario de la vivienda objeto de medición en el caso de que ésta acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos o aislamiento acústico.

b) Inspecciones efectuadas de oficio por el Ayuntamiento:

En el caso de mediciones efectuadas de oficio por el Ayuntamiento, el obligado al pago será:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.- Si con el resultado de la medición y control se acredita que el titular de la actividad o propietario de la instalación, aparato u otro elemento que haya sido objeto cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica y resto de normativa no se liquidará tasa.

2.- El titular de la licencia del local, dueño del foco ruidoso y titular o usuario de la vivienda objeto de medición en el caso de que esta acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos o aislamiento acústico.

c) Medición a instancia del titular de la licencia de actividad, foco ruidoso o vivienda, donde se produce la medición.

En el caso de mediciones a instancia de los titulares de la licencia de las actividades que se desarrollen en el local objeto de medición, o propietarios de aparatos u otros elementos el obligado al pago será el solicitante de la misma.

Artículo 5. Devengo

La tasa se devengará en el momento en que se preste el servicio por parte de los técnicos municipales, o bien, a través de contratista, naciendo la obligación en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 6. Depósito previo

La presente tasa se exigirá mediante la práctica de la oportuna autoliquidación, debiendo abonar a la solicitud copia del justificante del pago de la tasa, no tramitándose ninguna solicitud si que se haya abonado la tasa

1. En los casos previstos en los apartados a) y c) del artículo 4 se exigirá el depósito previo del importe total de la Tasa en la tesorería municipal o entidades bancarias colaboradoras por parte del interesado con carácter previo a la realización de la medición correspondiente.

2. No obstante el Ayuntamiento, en aquellos casos en los que se entiendan que inciden circunstancias de interés general, a la vista de la denuncia presentada, podrá asumir la inspección de oficio sin exigir el depósito previo y sin que por ello pierda su condición de sujeto pasivo obligado al pago de la tasa el denunciante si de la medición efectuada se desprende la no justificación de la causa alegada.

Artículo 7. Base imponible y cuota

1. La base imponible queda establecida en las tarifas atendiendo a la naturaleza de los servicios prestados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. El importe de la presente tasa se establece en euros en la cuantía que se señala en la tabla siguiente.

Descripción de los ensayos POR UNIDAD	Diurno	Noche
1. Medición in situ del aislamiento al ruido aéreo entre el emisor (ruido rosa) y colindante (UNE-EN-ISO 12354 parte 1 y EN-ISO 717-1:1996) (20Hz a 20 KHz), según la Instrucción IT.2.B. de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica	270	
2. Medición in situ del aislamiento al ruido aéreo de fachada entre el emisor (ruido rosa) y colindante (<i>No incluye emisor por encima de la cota +0,00</i>) (UNE-EN-ISO 13354 parte 1 y EN-ISO 717-1:1996) (20Hz a 20 KHz) según la Instrucción IT.2.B. de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica	270	
3. Medición in situ tiempo de reverberación del recinto T20 o T30 o T60 en función del ruido ambiental según los procedimientos apartados 4 y 5 de la UNE-EN-ISO 3382-2001, según el Art.64 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica	150	
4. Medición in situ de los emisores acústicos y de los niveles de inmisión en el espacio interior a Ruido de impacto (20Hz a 20 KHz). Art.65 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.	245	290
5. Medición in situ de los emisores acústicos y de los niveles de inmisión en el espacio interior del colindante (20Hz a 20 KHz), Art40 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica	250	300
6. Medición in situ de los emisores acústicos, niveles de inmisión en el ambiente exterior y condiciones atmosféricas (20Hz a 20 KHz), Art.46 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica	250	300
7. Extracción de datos de Limitador-controlador ECUDAP 50RS, CESVA 04 y 05, CAP-21, en CD ROOM en formato PDF, MIP, y comprobación de la instalación. Art.79 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica	100	
8. Interpretación del Informe y análisis de los datos		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

obtenidos de los Limitadores-controladores, firmado por Técnico competente, incluido comprobación de los equipos musicales con fotografías. Instrucción IT.6 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica	150	
9. Informe relativo a la cancelación de un ensayo ocasionado por el usuario de la actividad o colindante	100	150
10. Informe relativo a la anulación de una medida	75	

Se entenderá que la medición se realiza en horario de noche desde las 20 horas hasta las 8 horas del día siguiente

Artículo 8. Normas de gestión

Previa a la concesión de licencia de apertura o reapertura de establecimientos sujetas al Reglamento de Espectáculos Públicos y actividades recreativas el titular de la misma deberá aportar informe visado emitido por técnico competente que acredite el cumplimiento de la normativa municipal en materia de control de ruidos.

En caso de no ser aportado por el interesado se podrá efectuar, con carácter previo a la obtención de la licencia de apertura o reapertura, el citado informe por los Servicios Municipales, siéndole en este caso de aplicación la presente Ordenanza.

No será exigible el informe señalado en el apartado 1 de este artículo en aquellas licencias de reapertura en las que se hubiese emitido el mismo en ejercicios anteriores y no se hayan producido modificaciones, obras o alteraciones en los elementos generadores de ruidos o en la configuración física del local, sin perjuicio de lo cual por el Ayuntamiento se podrán efectuar cuantas inspecciones sean entiendan oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa de control de ruidos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2.003.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 5 votos a favor (4 PP y 1 PA) y 6 abstenciones (2 PSOE, 1 C's, 1 ARincón, 1 ULV-CA-PARA LA GENTE Y 1 CNA).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20180802&punto=5>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 1 C's, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas) y 9 votos en contra (4 PSOE, 2 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente 1 CNA, Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 6.-PROPIUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PARCELA DE TERRENO NOMBRADA COMO M-15, DE 12368 M2 Y DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SITA EN FINCA GARCÉS SECTOR UR R6, DESTINA A SISTEMA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR, PASANDO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN PATRIMONIAL, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN.(5160/2018)

Al no haber sido dictaminada por Comisión Informativa, procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por mayoría de 13 votos a favor (7 PP, 1 C's, 2 ARincón, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas), 3 votos en contra (2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA, Don Antonio Pérez González) y 4 abstenciones PSOE).

Se da cuenta de la siguiente,

“PROPIUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Por Providencia de esta Alcaldía-Presidencia, de firma electrónica de fecha 24 de mayo del corriente, cuyo tenor literal se inserta a continuación, se ha incoado procedimiento para la desafectación de la parcela de terreno propiedad municipal de 12.368 m² de suelo denomina “Parcela M-15”, sita en la UR R06 conocida como “Finca Garcés”.

“PROVIDENCIA.- Desde hace bastante tiempo se viene intentando desde el Ayuntamiento proponer a la Junta de Andalucía la cesión del equipamiento municipal situado en el sector UR R-6 "Garcés", con la finalidad de que se construyera un colegio público, no mostrando interés alguno en esta iniciativa.

Descartada esta primera y mejor opción por el Organismo responsable de la construcción de centros escolares públicos en la Comunidad Andaluza, y teniendo en cuenta que uno de los argumentos es la poca idoneidad topográfica de la parcela para este fin, se deduce el desinterés de esta parcela para la Junta de Andalucía en el presente y en el futuro.

Ante esta realidad, corresponde al Ayuntamiento impulsar el desarrollo de la ciudad, y por lo tanto el desarrollo de los suelos edificables que la conforman,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

incentivando y facilitando la iniciativa privada, y posibilitando poner en valor los suelos públicos para dinamizar dicha iniciativa.

Ante este escenario y teniendo como experiencias anteriores de transmisiones de suelo en urbanización Añoreta, donde hoy es una realidad la existencia de una residencia de tercera edad y un colegio bilingüe, ambos privados en suelo inicialmente público, pero que aportan una oferta dotacional diferenciada y complementaria a la pública, en un contexto social globalizado donde no debe existir conflicto para que el ámbito privado pueda dar servicios a la comunidad allí donde no pueda llegar el ámbito público.

Por esta razón, se considera adecuado incoar expediente que culmine con la enajenación de la referida parcela dotacional que permita el cumplimiento de su finalidad urbanística para lo cual, mediante la presente providencia vengo a ordenar:

- Incoar de expediente de alteración de la calificación jurídica mediante su desafectación al dominio público.

- Una vez calificada como patrimonial, procédase a su enajenación conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

- Dar traslado de la presente providencia a Secretaría General, Urbanismo y Contratación para llevar a debido efecto lo dispuesto en la misma. .

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, de 24 de mayo de 2017, El Alcalde-Presidente.- Fdo: José Francisco Salado Escaño.”

Que en citado expediente de Alteración Jurídica de Calificación, consta informe emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento, que trascrito dice:

“INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en cumplimiento de lo ordenado en Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2018, por la que se insta la incoación de expediente para la **alteración de calificación jurídica** de una parcela de Equipamiento Público Educativo del sector URR6 "Garcés", emito informe en base a lo siguiente

LEGISLACION APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 abril de Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.’
- Decreto 18/2006, de 24 enero, por el que se Aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- P.G.O.U del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Inventario Municipal, Texto Refundido 2005.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Providencia de la Alcaldía-Presidencia con firma electrónica de fecha 24 de mayo de 2018, ordenando la incoación de expediente de **alteración de la calificación jurídica de un "bien demanial" a "bien patrimonial" o "de propios"**, para su posterior enajenación.

SEGUNDO.- Examinado el Inventario de Bienes y Derecho de este Ayuntamiento, Texto Refundido de 2005, consta en el asiento 679 del epígrafe 1 “BIENES INMUEBLES” página 146/177, que este Ayuntamiento es propietario de una parcela de terreno de 12.368 m² de suelo denomina “Parcela M-15”, sita en la UR R06 conocida como “Finca Garcés”; adjudicada a este Ayuntamiento como cesión obligatoria, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2.004, por el que se aprueba el “Proyecto de Reparcelación del sector URR06 “Finca Garcés”, cuyo destino es “SISTEMA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR”; proyecto que fue elevado a escritura pública ante el Notario de Málaga, don Francisco Javier Misas Barba, el día 30 de enero de 2.004, protocolo núm. 193, quedando inscrita la citada finca con el núm. 1.775-B. El valor de inventario es de 724.764,80 euros, encontrándose delimitada por los siguientes linderos: **Norte**, parcela M-16; al **Sur**, límite del sector: al **Este**, vial 2 y al **Oeste** con parcela M-16

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia en su Providencia de fecha 24 de mayo de 2018, considera conveniente el cambio de calificación jurídica, pasando de “Bien de Dominio Público” a “Bien Patrimonial”, para su posterior enajenación, manteniendo el uso de la parcela como “Equipamiento Escolar”, pero en este supuesto el equipamiento pasaría a ser desarrollado por el sector “Privado”; motivando su decisión en el desinterés mostrado por la Junta de Andalucía, ante varios ofrecimientos, para el desarrollo como público de dicho equipamiento argumentando la Administración Autonómica la poca idoneidad topográfica de la parcela para este fin.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO...- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.- Los bienes de dominio público en el Derecho español (también denominados bienes demaniales o, en conjunto demanio), son aquellos de titularidad pública, afectados al uso general o al servicio público, y los expresamente declarados por la Constitución (art.132 C.E. la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental) y/o las leyes, así como los inmuebles sede de servicios, o dependencias de los Órganos constitucionales o de la Administración Pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La parcela objeto de este informe, se encuentra afectada al Dominio Público Local, por razón de su origen de adquisición, siendo adquirida **como “Cesión dotacional obligatoria”** adscrita al Servicio Público Educativo Local, al determinarse en el Proyecto de Reparcelación del Sector al que pertenece (URR06) como Sistema Local de Equipamiento Escolar.

El régimen jurídico de estos bienes se inspira en los principios de **inalienabilidad, imprescriptibilidad y la inembargabilidad**.

Estas 3 notas desaparecen con la técnica de la desafectación, por la que un bien de dominio público por desafectación deja de ser de demanial para convertirse en un bien patrimonial., pudiendo ser enajenable, embargable, etc.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICAS DE LOS BIENES DEMANIALES O DESAFECTACIÓN.- La legislación aplicable a la Alteración de la Calificación Jurídica de los bienes demaniales, viene determinada:

- Por Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, que le atribuye al Pleno en su artº 22.I) la competencia para la alteración de la calificación jurídica de sus bienes de dominio público, y el artículo 47.2.n) de la misma Ley que exige que el acuerdo sea adoptado con el quórum de la mayoría absoluta legal.
- El artículo 81.1 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y el artº 5 de Ley 7/1999, de de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que establece la necesidad de expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.
- El artículo 9 Decreto 18/2006, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), el cual establece el procedimiento para las alteraciones de la calificación jurídica de los bienes demaniales de las Entidades Locales en Andalucía.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES DEMANIALES.- El procedimiento se establece en el art. 9 del RBELA, debiendo acreditarse en el expediente la oportunidad y necesidad que lo motiva, circunstancias estas que han quedado patentes en la Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2018, además ordena y establece los documentos y actos administrativos que debe contener el expediente, siendo los siguientes:

- a) Resolución de la Presidencia de la Entidad Local ordenando la incoación del expediente, la cual dispondrá que se incorpore:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1) Informe sobre la situación física y jurídica del bien, con referencia expresa al asiento del Inventario de Bienes.

2) Nota simple del Registro de la Propiedad, en el caso de que se trate de un bien inmueble.

b) Información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

c) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros en el caso de bienes demaniales y comunales.

Para la depuración física y jurídica de la parcela, es procedente la incorporación al expediente de la siguiente documentación tendente a la depuración física de la parcela objeto de alteración:

- Certificación descriptiva y gráfica catastral.
- Levantamiento de Plano topográfico en el que se incluya las coordenadas georeferenciadas.

Asimismo, indicar que si el acuerdo de alteración de calificación jurídica que se adopte es positivo, ha de inscribirse en el Registro de la Propiedad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Inventario Municipal.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE.- Como ha quedado expuesto en el Fundamento jurídico II, el órgano competente es el **Pleno** de conformidad con Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, que le atribuye en su artº 22.I) la competencia para la Alteración de la Calificación Jurídica de sus Bienes de Dominio Público, y el artículo 47.2.n) de la misma Ley que exige que **el acuerdo sea adoptado con el quórum de la mayoría absoluta legal**.

La Corporación, con su superior criterio, acordará.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica..- **EL SECRETARIO GENERAL,**
(firmado electrónicamente al margen).-Fdo: Miguel Berbel García.”

Examinado el expediente de referencia, se ha dado cumplimiento a dichos requisitos, constando en el mismo:

a) Plano levantado al efecto por el Topógrafo municipal de fecha mayo 2018 con una superficie de 12368 m²

b) Certificado expedido por El Secretario General con firma electrónica de fecha 25 de mayo de 2018, donde consta que el bien referido figura inscrito en el Texto Refundido de 2005, asiento 679 del epígrafe 1 “BIENES INMUEBLES” página 146/177, como propiedad del Ayuntamiento, nombrada como parcela M-15, sita en Finca Garcés SECTOR URR6, con una superficie de 12.368 m² y adscrita a sistema de Equipamiento Escolar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) Igualmente, se ha incorporado nota simple del Registro de la Propiedad nº 7 de los de Málaga, a fecha de cierre del diario de 24 de julio de 2018, en la que consta la titularidad municipal, la afectación a “Sistema Local de Equipamiento Escolar”, así como la inexistencia de cargas.

d) Se ha efectuado información pública, con inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 118 correspondiente al 20 de Junio de 2018 y edicto en tablón de anuncios del Ayuntamiento , referente al procedimiento para alterar la calificación jurídica de una parcela de titularidad municipal, sita en la UR R6 “Finca Garcés”, denominada “Parcela M-15”, anunciando la intención de su desafectación como bien de “Dominio Público”, pasando a “Bien Patrimonial”, destino equipamiento educativo privado, no habiéndose presentado alegaciones contra la misma en el plazo de exposición pública desde el 21 de Junio de 2018 hasta el 21 de Julio de 2018, ambos inclusive.

Por todo ello, y siendo competente el Ayuntamiento Pleno para la adopción de acuerdos relativos a la “Alteración de la Calificación Jurídica de sus Bienes”, tengo a bien proponer a mis compañeros de Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Alterar la Calificación jurídica de la parcela de terreno, de titularidad municipal , de 12.368 m² de suelo denomina “Parcela M-15”, sita en la UR R06, pasando de “Bien de Dominio Público” a “Bien Patrimonial”, para su posterior enajenación, manteniendo el uso de “Equipamiento Escolar”, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 26/7/2018. EL ALCALDE José Francisco Salado Escaño.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20180802&punto=6>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 1 C's, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas) y 9 votos en contra (4 PSOE, 2 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente 1 CNA, Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos, de todo lo cual doy fe

Vº Bº EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL